

PRESTACIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES OFERTADOS:

1. Asistencia Médico Quirúrgica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gasto, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. En caso de accidente, el afectado deberá llamar al teléfono 913 840 330.

Desde el teléfono le indicarán a que centro médico acudir. En los casos en que sea precisa la hospitalización del afectado, él mismo o los representantes del Club/Federación procederán a informar de tal circunstancia a los servicios técnicos de Previsión Balear.

Las pruebas de diagnóstico y contraste, TACs, Resonancias Magnéticas... se realizarán siempre a criterio médico, y tras autorización de la Entidad Aseguradora, salvo en casos de extrema urgencia.

2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. Asistencia en régimen hospitalario de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente, excepto el transporte para la misma.
5. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite por todos los conceptos de 6.010,12 € y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo según baremo ANEXO, siendo el importe máximo a pagar a los grandes inválidos de 12.020,24 €.
7. Capital de fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe de 6.010,12 €.
8. Capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe de 1.803,04 €.
9. Gastos originados por la compra de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo, por un importe del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Previsión Balear facilitará al afectado una certificación, indicando en ella el nombre de la ortopedia correspondiente, para que sólo deba de efectuar el desembolso del 30 % no cubierto, siendo el 70 % restante facturado directamente a Previsión Balear.
10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos de forma ilimitada durante 18 meses desde la fecha del accidente cuando se correspondan a honorarios médicos, y hasta 240,40 € en concepto de material, prótesis...
11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, siempre que el accidente se haya producido dentro de España. Si el accidente se produce fuera de España, el gasto será reembolsable y quedará incluido en el tope máximo de indemnización de 6.010,12 €.
12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados, establecidos en el cuadro asistencial.